

Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.**, representado en este acto por su titular la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, en su carácter de **Directora General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**"; y por otra parte, el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas**, en lo sucesivo "**EL INSTITUTO**", representado por su **Comisionado Presidente**, el **Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto**; cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor del antecedente, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

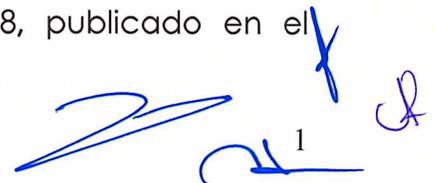
I.- Con el objeto de establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la ejecución de estrategias y actividades para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y el uso de los sistemas electrónicos incorporados a la Plataforma Nacional de Transparencia; así como a la formación y capacitación del personal que designe "**EL COBACH**", con fecha **diecisiete de octubre del dos mil diecinueve**, "**LAS PARTES**", suscribieron el "**Convenio General de Colaboración Institucional**", en lo sucesivo el "**CONVENIO GENERAL**", mismo que en la **cláusula octava** estableció una vigencia de hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, instrumento del cual se deriva el presente convenio específico.

II.- Conforme a la naturaleza jurídica de "**LAS PARTES**", así como en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se han realizado diversas actividades durante la vigencia del "**CONVENIO GENERAL**", con el propósito de difundir la cultura de la transparencia entre el personal docente, administrativo y alumnado de "**EL COBACH**", por lo que "**LAS PARTES**" han determinado desarrollar de manera conjunta el presente proyecto, señalando al efecto las siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante Decreto número 133 de fecha 31 de julio de 1978, publicado en el



1

Periódico Oficial del Estado, el día 09 de agosto de 1978 y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el **Dr. Rutilio Escandón Cadenas**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL INSTITUTO**", a través de su representante, que:

II.1. Es un órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

II.2. Su titular, el Doctor **Hugo Alejandro Villar Pinto**, fue nombrado por el Congreso del Estado como Comisionado del hoy Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fecha 24 de octubre de 2017, según consta en el decreto número 261 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 25 de octubre de 2017.



II.3. Su titular, el Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, fue nombrado por el Pleno de este órgano garante como Comisionado Presidente conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del Pleno, realizada el 04 de febrero de 2021, según consta en el acta 04-E/2021.

II.4. Su Pleno aprobó la firma del presente Convenio General de Colaboración con “**EL COBACH**” mediante el acuerdo décimo quinto de la decimosexta sesión de fecha 26 de agosto de dos mil veintiuno, según consta en el acta dieciséis ordinaria/2021.

II.5. Su titular cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 20, fracción I; 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 19, fracción XVII de su Reglamento Interior.

II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 12ª Avenida Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, Código Postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento como su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Del Objeto.

El presente convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo el desarrollo de las actividades del proyecto titulado “**ESCUELA DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA**”.



Segunda. Compromisos de “EL INSTITUTO”.

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio, “**EL INSTITUTO**” se compromete a:

- Integrar un diagnóstico que permita obtener un análisis y sistematización de las necesidades del proyecto.
- Proponer las actividades de los cursos de capacitación.
- Impartir cursos de capacitación para promover la participación de docentes y alumnos en materia de transparencia, esto para promover la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- Colaborar en la estrategia para elaborar el proyecto objeto del presente convenio.

Tercera. Compromisos de “EL COBACH”.

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente convenio, “**EL COBACH**” se compromete a:

- Facilitar el acceso al proyecto de capacitación, respetando las normas y políticas internas de cada institución, únicamente para actividades derivadas de este convenio específico.
- Promover la participación del alumnado y personal docente de “**EL COBACH**”, en el proyecto “**ESCUELA DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA**”.
- Realizar de manera conjunta con “**EL INSTITUTO**” el desarrollo de las actividades del Proyecto “**ESCUELA DE TRANSPARENCIA Y FORMACIÓN CIUDADANA**” con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad.
- Se compromete a no generar la erogación de recursos económicos para “**EL INSTITUTO**” en desarrollo de las actividades del proyecto que nos ocupa.

- Elaborar y entregar los informes parciales y finales del proyecto a las instancias correspondientes de acuerdo al cronograma de actividades establecido a fin de conocer los avances y resultados la Unidad de Normatividad Administrativa del Colegio quien será el responsable de elaborar y entregar dicho informe. .

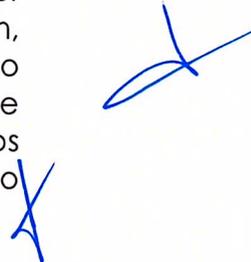
Cuarta. Representantes de “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento y seguimiento a lo previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** designan como responsables a los servidores públicos siguientes:

- **“EL INSTITUTO”**, designa a la **Doctora Rosario Guadalupe Moguel Chávez**, Directora de Capacitación y Promoción de la Transparencia, o a quien en el futuro se designe en el cargo.
- **“EL COBACH”**, designa al **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro** Director de Vinculación del Colegio de Bachilleres de Chiapas, o quien en el futuro lo sustituya en el cargo y el **Mtro. Juan Pablo Gutiérrez Moreno**, Director de Control y Seguimiento Normativo o quien en el futuro lo sustituya en el cargo.
- Asimismo, las responsables deberán dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos entre **“LAS PARTES”**, así como coordinar las reuniones de seguimiento que para tal efecto se realicen.

Quinta. Vigencia y terminación anticipada.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **08 de diciembre de 2022**; Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **“LAS PARTES”** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.



Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante, si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Sexta. Modificaciones.

Señalan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales invariablemente se harán constar por escrito y se agregaran a este convenio como parte integrante del mismo.

Séptima. Propiedad intelectual.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegaran a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Octava. Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia, relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.



Novena. Ausencia de relaciones laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Décima. Suspensión.

“LAS PARTES” podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de “LAS PARTES” reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima primera. Caso fortuito o fuerza mayor.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso

fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima segunda. Asuntos no previstos.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no estén previstos en el presente convenio o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima tercera. Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para facilitar la definición de sus cláusulas y términos; por consiguiente, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en las cláusulas del presente convenio.

Décima cuarta. Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las paginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y https://www.iaipchiapas.org.mx/pdfs/avisos_privacidad/CS/Integral%20de%20actividades%20y%20futuros%20enventos.pdf.

Décima quinta. Solución de controversias.

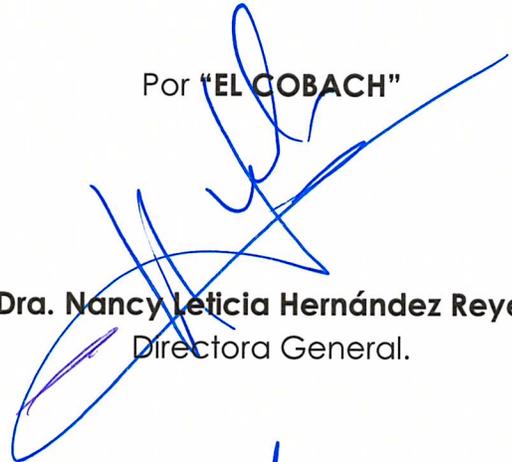
En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Décima sexta. Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan “**LAS PARTES**” que, en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **triplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de septiembre del año 2021.

Por “**EL COBACH**”


Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes,
Directora General.


Dr. Santos Jael Castro Villatoro,
Director de Vinculación.


Mtro. Juan Pablo Gutiérrez Moreno,
Director de Control y Seguimiento Normativo

Por “**EL INSTITUTO**”


Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto,
Comisionado Presidente.


Mtro. Aben Amar Rabanales Guzmán,
Director Jurídico.

TESTIGOS:

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio Específico de Colaboración que celebran el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, y **Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas**, de fecha **20 de septiembre del año 2021**, consta de **9 nueve** fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. conste.